



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 053 DE 2008**

(23 DIC 2008)

Por el cual se aprueba la financiación y reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes a la Gobernación de Casanare

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO

Que acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, el saldo de los recursos que resultare después de cancelar la totalidad de las deudas de que tratan los numerales 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo, podrá ser destinado a los proyectos de inversión que determine la entidad territorial correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en la citada norma;

Que el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, dispuso que en *"el evento en que los recursos disponibles del FAEP a favor de la entidad territorial resulten insuficientes para cubrir el costo de la financiación total del proyecto, la respectiva entidad territorial deberá garantizar la financiación completa del mismo, bien sea con recursos propios o provenientes de otras fuentes de financiación"*;

Que el artículo 6° de la Resolución 698 de 2004, dispuso que conforme a lo dispuesto por las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 y el Decreto 195 de 2004, el Departamento Nacional de Planeación, directamente o a través de la contratación de interventores administrativos y financieros, efectuará el control y vigilancia de la correcta utilización de estos recursos, para lo cual el porcentaje retenido que será destinado a realizar el control y vigilancia para entes productores equivaldrá al uno por ciento (1%) de los recursos utilizados para el financiamiento del proyecto aprobado por el Consejo Asesor de Regalías;

Que el artículo 3° de la Resolución 698 de 2004, establece que para el giro de los recursos se requiere una certificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 781 de 2002 para acceder al saldo de los recursos;

Que el proyecto BPIN 0011100130000 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIA SAN BENITO-RECETOR-CHAMEZA. TRAMO K3+390 AL K21+000. DEPARTAMENTO DE CASANARE", fue aprobado y girado en la vigencia 2005 por un valor de \$29.700.866.590;

Que con los oficios SG-GGFAEP-098 y SG-GGFAEP-133 del 21 de septiembre de 2007 y noviembre de 2007, la Gobernación de Casanare solicitó la reformulación del proyecto por presentarse variación en el alcance del proyecto y la meta física, cambio en las especificaciones técnicas y mayor valor de la obra y la interventoría técnica y solicitud de adición de recursos de rendimientos financieros y saldos contractuales FAEP para financiar dichos mayores valores;

Que mediante oficio UT-PNUD-DNP-809-2007 del 04 de octubre de 2007, la Unión Temporal Interventorías 2005, interventoría encargada del proyecto, autorizó proceder con la reformulación solicitada ante el ministerio respectivo;

Que el Ministerio de Transporte dio viabilidad a la reformulación del proyecto en mención, mediante oficio MT-74093 del 6 de diciembre de 2007, autorizando la aprobación de recursos

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la financiación y reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes a la Gobernación de Casanare".

adicionales por valor de \$4.377.863.636, observando que por el cambio en las condiciones topográficas y geológicas del terreno se presentan errores en el cálculo de las actividades previstas inicialmente y que se debe asegurar la estabilidad de los trabajos y el adecuado funcionamiento de la vía a construir.

Que en sesión del 6 de diciembre de 2007, el Consejo Asesor de Regalías aprobó condicionado a la revisión de los documentos y requisitos remitidos, la reformulación del proyecto al que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Dirección de Regalías realizó la revisión encontrando que faltaban copia de la consignación o movimiento bancario que mostrara que los saldos no ejecutados y rendimientos financieros del proyecto reformulado fueron trasladados a la cuenta autorizada al proyecto MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PAZ DE ARIPORO DEL K16+900 AL K48+900 SECTOR LA CHAPA, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE, y certificación en que se precisara la existencia de recursos de rendimientos financieros y saldos no ejecutados del FAEP suficientes para financiar la solicitud de recursos;

Que la Gobernación de Casanare mediante oficios del 13 de noviembre y 3 de diciembre de 2008, allegó la información faltante acerca de la copia de la consignación o movimiento bancario en el que se evidencie que los saldos no ejecutados y rendimientos financieros del proyecto reformulado fueron trasladados a la cuenta autorizada al proyecto "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PAZ DE ARIPORO DEL K16+900 AL K48+900 SECTOR LA CHAPA, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE" y una certificación en la cual se precise la existencia de recursos de rendimientos financieros y saldos no ejecutados del FAEP suficientes para financiar la solicitud de recursos;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP- se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que en la certificación remitida por la Gobernación de Casanare el 21 de diciembre de 2007 y el 13 de noviembre de 2008, se señaló la disponibilidad de recursos de rendimientos financieros y saldos no ejecutados de los proyectos ejecutados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP- que permitirán financiar la solicitud adicional de recursos.

Que la autorización de uso de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP- se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 698 y 1068 de 2004 expedidas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación y reformulación del siguiente proyecto con cargo a los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de otros proyectos financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Departamento de Casanare, definir su alcance y designar su ejecutor así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE DEL PROYECTO REFORMULADO	DEPTO	FUENTE	VALOR INICIAL APROBADO	FUENTE	VALOR ADICIONAL REFORMULADO	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
3011100130000	Departamento	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIA SAN BENITO- RECETOR-CHAMEZA. TRAMO K3+390 AL K21+000. DEPARTAMENTO DE CASANARE	CASANARE	FAEP	\$ 29.700.866.590	FAEP/Rendimientos Financieros. Saldos no Ejecutados	\$ 4.377.863.636	17+070 KM	13+614 KM

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la financiación y reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes a la Gobernación de Casanare".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en la cuenta de ahorros No. 646-21754-7 denominada MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAN BENITO – RECETOR – CHAMEZA, TRAMO K3+390 AL K21-00 – DEPARTAMENTO DE CASANARE, autorizada para el primer giro del proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor adicional aprobado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales deberán ser girados a las cuentas administradas por ECOPEPETROL, hasta que se envíe la respectiva solicitud de giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo se debe ejecutar en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por parte del Ministerio de Transporte, y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los **23 DIC 2008**

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

CAZ/LGP/MXA/ASS/EGS